

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

AGUAS TORRELAVEGA, S. A.

CVE-2024-9313 *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de contrato laboral indefinido, de un (1) Auxiliar Administrativo polivalente para el departamento de recogida de residuos domésticos, con lista de reserva.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA PLANTILLA DE AGUAS TORRELAVEGA S. A., EN VIRTUD DE CONTRATO LABORAL INDEFINIDO, DE UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, CON LISTA DE RESERVA, AÑO 2024.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega S.A, en virtud de contrato laboral indefinido, de un (1) Auxiliar Administrativo Polivalente en el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega.

La plaza convocada está incluida en la Oferta de Empleo Público de Aguas Torrelavega del 2022, concretamente las relativas a la cobertura de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo Polivalente, convenio división de Recogida de Residuos Domésticos.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de la Sección de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

La Lista de Reserva será utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales motivadas en el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos, anulando la bolsa anterior vigente.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, como contrataciones temporales por interinidades, coberturas temporales, necesidades de la producción, etc...

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio de la sección de Recogida de Residuos Domésticos, la presente convocatoria se dirige a la cobertura de un (1) puesto de:

Auxiliar Administrativo Polivalente: a las órdenes del jefe de departamento, realizará las funciones propias del área administrativa del servicio, incluyendo recoger estadísticas medioambientales y logística del servicio, debido al carácter del servicio, se le podrán encomendar distintas labores por las cuales no se le aplicara el artículo 31 del presente convenio.

CVE-2024-9313

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de la sección de Residuos Domésticos Aguas Torrelavega S. A., en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Las funciones y tareas a desempeñar por la persona a contratar consistirán, con carácter no exhaustivo, en las siguientes:

1. Apoyo administrativo a la gestión administrativa diaria del Departamento de Recogida de Residuos.

- Elaboración y archivo de documentación.
- Realización de informes y memorias.
- Recepción y seguimiento de las incidencias relacionadas con la prestación del servicio.
- Recepción de avisos.
- Gestión diaria de los datos relativos a las reparaciones y mantenimiento de maquinaria.
- Gestión de partes de trabajo.
- Control de los inventarios y del stock de los almacenes del servicio.
- Actualización de la página Web del servicio.
- Creación y actualización de las bases de datos necesarias.
- Mantenimiento diario de las plataformas utilizadas (gestión de residuos, vidrio, textil y la propia del servicio).

2. Tareas transversales para mantener la trazabilidad de los residuos domésticos recogidos, en concreto de las fracciones textil, residuos domésticos peligrosos y voluminosos y RAEEs reutilizables.

Dichas tareas serán las siguientes:

- Recepción.
- Control de pesaje.
- Etiquetaje.
- Documentación.
- Almacenaje.
- Control del stock.
- Aviso y entrega a gestor autorizado.

3. Tareas específicas de la recogida selectiva de la fracción textil.

A. Recogida selectiva Puerta a Puerta.

- Recepción de citas por teléfono y por internet.
- Elaboración de lista de recogida.
- Llamada el día de la recogida.
- En puntas de demanda, realizar recogida.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

B. Recogida selectiva por contenedores.

- Inspección de estado de los contenedores.
- Control in situ, una vez por semana, del llenado de los contenedores.
- Elaborar la ruta de recogida.

4. Tareas de Peón Especialista. Ante necesidades operativas puntuales del Departamento realizará labores propias de peón especialista como lavado, reparación y traslado de contenedores.

5. Tareas específicas de la recogida selectiva de la fracción orgánica.

- Listado de usuarios apuntados.
- Entrega de tarjetas.
- Documentar datos de cerraduras electrónicas.
- Control del estado de las cerraduras.
- Cambio de baterías de las cerraduras.

En cuanto al aspirante ganador del concurso-oposición:

— El aspirante que quede en primer lugar del concurso-oposición será contratado como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega S.A, en virtud de contrato laboral indefinido, auxiliar administrativo polivalente del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos, debiendo superar un periodo de prueba de 6 meses.

— El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa, siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega S. A., pudiendo establecerse horario de mañana o tarde, así como turnos de trabajo incluso en fines de semana y festivos que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado.

En cuanto a los aspirantes que queden en segundo lugar y sucesivos:

— Se efectuará una lista de reserva con prelación según puntuación del concurso-oposición, y podrán ser contratados temporalmente, por orden de prelación, según lo indicado en la base duodécima.

— El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa, siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega S. A., pudiendo establecerse horario de mañana o tarde, así como turnos de trabajo incluso en fines de semana y festivos que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado.

— En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas.

La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato.

La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones de las presentes bases. Además, a efectos informativos, también se podrán realizar publicaciones digitales en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Ciclo formativo de grado medio, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir en vigor tipo B, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

CUARTA. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado primero de esta base.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Currículo vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c), quedando acreditada con la presentación de una titulación superior a la indicada.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B requerido en la base segunda, letra d).

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que debe presentarse, de acuerdo con la base undécima, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección, que tratará de realizarse con la mayor celeridad posible, y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA. Constitución del tribunal.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: el jefe del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega o en quien delegue.
- Vocales: dos técnicos del Ayuntamiento de Torrelavega y dos empleados del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega.
- Secretario: el del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de la prueba teórica se anunciará en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. Constará dos (2) fases, que se desarrollarán en el siguiente orden:

1.- Fase de Oposición con prueba teórica, de carácter eliminatorio. Sólo los aspirantes que superen esta fase optarán a la siguiente fase de concurso.

2.- Fase de Concurso. Valoración de méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, que hayan superado la prueba teórica previa.

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN. PRUEBA TEÓRICA.

La fase oposición con prueba teórica constará un ejercicio de tipo teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba número 1: hasta un máximo de sesenta y cinco (65,00) puntos.

Para superar esta prueba se deberá obtener una puntuación mínima de treinta y dos con cinco (32,5) puntos.

Se realizará una prueba teórica, de carácter obligatoria y eliminatoria que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en listado de temas que se detalla.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Tema 1	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. CAPÍTULO I. Disposiciones generales. Artículo 1 a 6, ambos incluidos.
Tema 2	Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. NTP 1054 INSHT: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento. Año 2015.
Tema 3	Contrato Programa Aguas Torrelavega año 2024. (Publicado en web Aguas Torrelavega) ANEXO II RELACIÓN DE FUNCIONES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE AGUAS TORRELAVEGA.
Tema 4	Ofimática. Uso y manejo de Internet y de Microsoft Office: Excel, Outlook y Word 2019.
Tema 5	Callejero del término municipal de Torrelavega.
Tema 6	Convenio Colectivo del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega S.A. en el Ayuntamiento de Torrelavega (2020-2023). Publicado en Boletín Oficial de Cantabria.
Tema 7	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. CAPÍTULO I. Artículos 17 a 19, ambos incluidos.
Tema 8	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. CAPÍTULO II. De la gestión de residuos. Sección 1ª. Obligaciones en la gestión de residuos. Artículos 23 a 32, ambos incluidos.
Tema 9	Prevención de Riesgos Laborales. NTP 0717 INSHT: Gestión y tratamiento de residuos urbanos. Riesgos laborales en centros de transferencia - Año 2006
Tema 10	Cuestiones de carácter psicotécnico sobre habilidades y aptitudes (test de inteligencia abstracta, de capacidad verbal, numérica...).

Por cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1.40 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.35 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado será prorrateado a una escala de cero (0,00) a sesenta y cinco (65,00).

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de sesenta y cinco (65,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de treinta y dos con cinco (32,50) puntos en la misma.

Sólo los aspirantes que superen esta fase de prueba teórica optarán a la siguiente fase de concurso y a acceder a la bolsa de reserva.

Los aspirantes que no superen esta fase de prueba teórica quedarán eliminados del proceso, sin optar a acceder a las siguientes fases, y sin optar a acceder a la bolsa de reserva.

8.2.- FASE DE CONCURSO. Hasta un máximo de treinta (35,00) puntos.

Será posterior a la prueba teórica de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, otorgándose a esta fase hasta un máximo de treinta y cinco (35,00) puntos.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio a efectos de bolsa de reserva, pero servirá para establecer la puntuación total que determine la clasificación de aspirantes sumando la puntuación de esta segunda fase con la puntuación de la primera fase de oposición.

CVE-2024-9313

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

En la fase de concurso, el Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional. Máximo veinte (20,00) puntos.

Para valorar la experiencia profesional de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

A.1.- Experiencia profesional como auxiliar administrativo. Máximo doce (12 puntos).

Experiencia profesional como auxiliar administrativo, tanto en el sector público como en empresa privada: hasta doce (12) puntos, a razón de 0,2 puntos por cada mes trabajado a jornada completa. La máxima puntuación se alcanza si se superan los 60 meses de experiencia.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

A.2.- Experiencia profesional como peón o peón especialista de recogida de residuos domésticos. Ocho (8,00) puntos.

Experiencia profesional como peón o peón especialista de recogida de residuos domésticos, tanto en el sector público como en empresa privada: se valorará con ocho (8,00) puntos cuando se acredite la realización de funciones de peón o peón especialista de recogida de residuos domésticos en una entidad (pública o privada) gestora de servicios municipales de recogida de residuos o de recogida de residuos y limpieza viaria.

B.- Formación académica y formación complementaria. Máximo quince (15) puntos.

Para valorar la formación de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

B.1.- Formación académica. Máximo cinco (5) puntos.

Se va a puntuar la siguiente titulación académica, de interés para el puesto que se va a ocupar.

- Grado Medio en Administración y Gestión: 1,25 puntos.
- Grado Superior en Administración y Gestión: 2,50 puntos.
- Grado Universitario o Diplomatura: 3,75 puntos.
- Máster Universitario o Licenciatura: 5,00 puntos.

Solamente se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones académicas puntuables, la de nivel superior.

B.2.- Formación complementaria. Máximo diez (10) puntos.

Se valorará la formación complementaria que se haya realizado en ofimática, en gestión de residuos.

- Cursos de Ofimática: máximo cinco (5) puntos.
- Cursos de Gestión de residuos: máximo cinco (5) puntos.

Los cursos de ofimática y de gestión de residuos, se puntuarán en función de sus horas lectivas:

- Menos de 15 horas lectivas: 1,00 puntos.
- Entre 16 y 30 horas lectivas: 1,75 puntos.
- Entre 31 y 45 horas lectivas: 3,50 puntos.
- Más de 45 horas lectivas: 5,00 puntos.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado A): los servicios prestados en el sector público, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la administración competente con expresión de la plaza, el puesto de trabajo, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación tanto del trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia, deberá presentarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos y/o certificados de empresa, donde deben acreditarse la categoría profesional y/o el puesto de trabajo, así como la duración de la relación laboral.

En el supuesto de contradicción entre el contrato y/o certificado de empresa con el informe de vida laboral, en lo relacionado con el tiempo de prestación de servicios y la duración de la jornada, se estará a lo establecido en el informe de vida laboral.

— Los del apartado B): mediante la aportación del original de la titulación o del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

Los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración se valorarán con una puntuación de 1 punto, correspondiente al intervalo de menos de 15 horas.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

NOVENA. Calificación de los ejercicios.

La prueba de la fase de oposición (prueba de test) será calificada hasta un máximo de sesenta y cinco (65,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida de treinta y dos con cinco (32.50) puntos.

Las calificaciones de cada una de las fases se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. A las calificaciones provisionales se podrán formular alegaciones, por Registro de Entrada de Aguas Torrelavega, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación.

DÉCIMA. Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

Criterios de desempate, por el orden que se indica:

1. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. De mantenerse el empate aplicando el criterio anterior, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de preguntas contestadas correctas del test de la fase de oposición.

3. De mantenerse el empate aplicando el criterio anterior, el orden se establecerá atendiendo al menor número de preguntas contestadas erróneas del test de la fase de oposición.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

4. De mantenerse el empate aplicando el criterio anterior, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional".

Listado final de puntuaciones de aspirantes aprobados.

A partir de la puntuación definitiva, se establecerá el listado final de puntuaciones de aspirantes que hayan superado la fase de concurso, ordenado por puntuación de mayor a menor. La prelación en el listado de puntuaciones se establecerá a partir de la puntuación global (concurso más oposición). Para establecer el desempate entre aspirantes y su orden en la prelación, se aplicarán los criterios de desempate definidos con la prioridad indicada.

El aspirante con mayor puntuación global de la lista final de puntuaciones obtendrá la plaza de Auxiliar Administrativo Polivalente. El resto de aspirantes, desde el dos y sucesivos, conformarán la lista de reserva con orden de prelación en función de la puntuación total, y aplicados los criterios de desempate descritos.

Los aspirantes que no hayan superado la fase de oposición no serán incluidos en el listado de puntuación definitiva, ni incluidos en la bolsa de reserva.

UNDÉCIMA. Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. Cuando sea preciso contratar temporalmente a un nuevo trabajador, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la Presidencia para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

CVE-2024-9313

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DUODÉCIMA. Lista de reserva.

El orden establecido en virtud de la calificación final otorgada a los aspirantes de este proceso selectivo será utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para posibles contrataciones temporales por interinidades, coberturas temporales, necesidades de la producción, jubilaciones parciales y otros motivos para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo Polivalente del grupo tercero de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 12 del Convenio Colectivo de la división de Recogida de Residuos cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, quedando anulada la anterior lista de reserva vigente.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo cualquiera que fuera la causa, excepto por baja médica acreditada o justificación por tener contrato de trabajo en vigor, quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación contractual, se acordara efectuar nueva contratación procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento o sucesivos llamamientos, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos con estricta sujeción a la duración máxima de las contrataciones establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación como Auxiliar Administrativo Polivalente del Departamento de Recogida de Residuos.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

— De encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato laboral con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A., y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DECIMOTERCERA. - El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 21 de octubre de 2024.
La presidenta del Consejo de Administración,
Blanca Rosa Gómez Morante.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 222

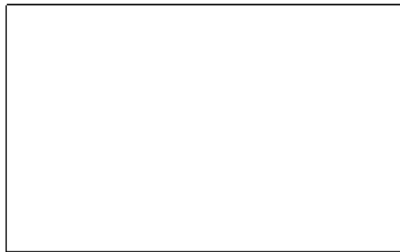


AGUAS TORRELAVEGA,S.A.

C/. La Viña, 4 Bajo - 39300 TORRELAVEGA
Tel.: 942 805 830 - 31 - Fax: 942 805 832



MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA



SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
<input type="text"/>					
Dirección					
<input type="text"/>					
Municipio	C.P.	Teléfono	Correo Electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la contratación, en virtud de un contrato laboral indefinido, de **un (1) Auxiliar Administrativo Polivalente**, para el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 12 del Convenio de la sección de Recogida de Residuos Domésticos.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA ser admitido a dicha convocatoria.

En Torrelavega, a de de 2024.

(FIRMA)